



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA19-3
15 de enero de 2019

*“Por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los (as) Magistrados (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo desde el **Quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el catorce (14) de abril del mismo año, los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, y festivos”.***

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 adicionado por el Acuerdo 4007 de marzo 29 de 2007 de la anterior Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1210 de 2008 y en sesión de Sala Extraordinaria del quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho Constitucional fundamental de Hábeas Corpus, el cual puede ser invocado en cualquier tiempo y ante cualquier autoridad judicial y debe ser resuelto en el término de treinta y seis (36) horas.

Que la Ley 1095 de noviembre de 2 de 2006 reglamentó el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia y, en su artículo 3, numeral 3, prescribió “... para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial...”

Que la sentencia C-187 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, señaló: “Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de Ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario. Como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no sólo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia cuando fuere el caso”.

Que el artículo 6° del Acuerdo 3972 de 2007 reza: “*Los turnos permitirán que exista un Juez y un Magistrado disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio... Se conformará una lista, en orden alfabético de*

apellidos, que comprenda todos los jueces del Distrito Judicial, independientemente de su especialidad o nivel...

Para los Magistrados de Tribunal Administrativo, Superior de Distrito y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias, se elaborará una sola lista, en orden alfabético de apellido, sin consideración a la Sala o Sección a la que pertenezcan, para efectos de la asignación de los turnos de disponibilidad, por día calendario..."

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTICULO 1°: En la ciudad de Sincelejo los días y horas hábiles, las acciones de Hábeas Corpus deberán ser presentadas en la Oficina Judicial, la cuales serán sometidas a reparto por el Sistema Administrador de Reparto Judicial y se enviará inmediatamente al Magistrado(a) o Juez(a) que le corresponda su conocimiento ALEATORIAMENTE, para lo cual fue creado un grupo especial que se denomina HÁBEAS CORPUS 1ª INSTANCIA, en el que se encuentran incluidos todos los despachos judiciales sin distinción de especialidad o nivel.

Los turnos permitirán que exista un juez(a) y un magistrado(a) disponible para la atención del Hábeas Corpus. Por ello, el accionante escogerá qué tipo de funcionario conocerá de su petición. Lo anterior con el fin de garantizar a la persona que se creyere privada ilegalmente de la libertad, invocar ante cualquier autoridad jurisdiccional Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 2°: Establecer el sistema de turnos para Magistrados (as) en el Circuito Judicial de Sincelejo para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus desde el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, y festivos hasta el catorce (14) de abril del citado año, conforme a la siguiente lista:

ESLAVA MOJICA EMIRO	15/01/2019
	25/01/2019
	04/02/2019
	14/02/2019
	24/02/2019
	06/03/2019
	16/03/2019
	26/03/2019
	05/04/2019

FLOREZ SAMUDIO MARTHA TERESA	16/01/2019
	26/01/2019
	05/02/2019
	15/02/2019
	25/02/2019
	07/03/2019
	17/03/2019
	27/03/2019
	06/04/2019

MEDINA PINEDA ANDRES EDUARDO	17/01/2019
	27/01/2019
	06/02/2019
	16/02/2019
	26/02/2019
	08/03/2019
	18/03/2019
	28/03/2019
	07/04/2019

RODELO NAVARRO MARIRRAQUEL	18/01/2019
	28/01/2019
	07/02/2019
	17/02/2019
	27/02/2019
	09/03/2019
	19/03/2019
	29/03/2019
	08/04/2019

TORRALVO NEGRETE EDUARDO	19/01/2019
	29/01/2019
	08/02/2019
	18/02/2019
	28/02/2019
	10/03/2019
	20/03/2019
	30/03/2019
	09/04/2019

ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA	20/01/2019
	30/01/2019
	09/02/2019
	19/02/2019
	01/03/2019
	11/03/2019
	21/03/2019
	31/03/2019
	10/04/2019

BEJARANO MATURANA LUCY	21/01/2019
	31/01/2019
	10/02/2019
	20/02/2019
	02/03/2019
	12/03/2019
	22/03/2019
	01/04/2019
	11/04/2019

CARVAJAL ARGOTY RUFO	22/01/2019
	01/02/2019
	11/02/2019
	21/02/2019
	03/03/2019
	13/03/2019
	23/03/2019
	02/04/2019
	12/04/2019

CASTRILLON RUIZ LEANDRO	23/01/2019
	02/02/2019
	12/02/2019
	22/02/2019
	04/03/2019
	14/03/2019
	24/03/2019
	03/04/2019
	13/04/2019

CORONEL SOSSA MAURICIO ANDRES	24/01/2019
	03/02/2019
	13/02/2019
	23/02/2019
	05/03/2019
	15/03/2019
	25/03/2019
	04/04/2019
	14/04/2019

ARTICULO 3°. El Juez(a) o Magistrado(a) en disponibilidad, que daba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrán compensan el tiempo utilizado, con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil para lo cual deberán comunicar lo pertinente a este Consejo, como lo dispone el artículo 9° del Acuerdo 3972 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

RBA